

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

4329

ORDEN de 27 de julio de 2021, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2021, el programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana ante la COVID-19 – Hirigune.

El programa de Gobierno 2020-2024 de la XII Legislatura «Euskadi Martxan» establece, entre los cuatro en que se estructura el programa, como Eje I el denominado como Prosperidad, en torno al que se articulan las áreas de actuación para promover el empleo y la reactivación económica. Tal y como se recoge en el programa, la actividad comercial constituye un elemento básico de nuestro modelo de vida social y de ciudad, a la vez que contribuye al crecimiento económico local y a la creación de empleo.

Una de las nueve áreas de actuación de este eje es la dedicada al Comercio y la Hostelería destacando el compromiso de actuación para la mejora de la competitividad del comercio con iniciativas dirigidas a la transformación digital, desarrollo de competencias profesionales, la mejora en la gestión y, en general, acciones dirigidas a la sostenibilidad y digitalización, creación de marca vinculada al territorio y enfocadas especialmente en el pequeño comercio. Pero también destaca el compromiso de actuación de profundizar en la gobernanza interinstitucional y potenciar las alianzas con iniciativas como el impulso de las distintas sinergias colaborativas que surgen desde los propios sectores de comercio y hostelería y la colaboración y coordinación de acciones de todos los agentes.

El último Plan de Turismo, Comercio y Consumo 2017-2020 concluyó su planificación el ejercicio 2020, en estos momentos se está trabajando en el desarrollo del Plan de Comercio 2021-2025 en el marco de la Estrategia de Comercio 2030, que deberá establecer los ejes y políticas para afrontar los principales retos del sector comercial, especialmente tras la crisis sanitaria del COVID-19, que ha transformado los ritmos a los que se deberá responder en la transformación acelerada del sector, su modernización y rejuvenecimiento. Asimismo, se deberá abordar y actualizar el modelo de gobernanza que debe impulsar la política comercial vasca desde la colaboración interinstitucional y la cooperación de todos los agentes públicos y privados.

Porque el escenario cambió radicalmente desde que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote de coronavirus caracterizándolo como una pandemia global en la que aún estamos inmersos. La declaración de alarma y el confinamiento posterior, así como todas las medidas que han debido adoptarse legalmente a lo largo de este tiempo, en especial las restricciones de movilidad, horarios y actividades han tenido un gran impacto en el sector comercial.

Los rebrotes y las sucesivas olas de la pandemia han llevado a ir adoptando diferentes medidas en función de la situación epidemiológica, básicamente mediante la limitación de la movilidad tanto a nivel de Comunidad Autónoma como de Territorio Histórico como de movilidad municipal; pero también medidas directamente dirigidas a los establecimientos comerciales como la limitación de aforo de clientes en el interior de los mismos con porcentajes que ahora están en el 40 % o 60 % según el tamaño del mismo e igualmente mediante la limitación en los horarios de apertura y cierre. Asimismo, las limitaciones impuestas a la hostelería y en algunos momentos su cierre, también ha puesto de relieve las sinergias existentes entre el comercio, la hostelería y el ocio.

Según los datos publicados por el Eustat recientemente, 5 de febrero de 2021, del índice de comercio minorista, el balance del año 2020 de las ventas del comercio minorista ha acumulado un descenso con respecto al año anterior del 4,9 % en términos homogéneos de calendario laboral y a precios constantes. Con unos impactos diferenciados según los subsectores comerciales.

Por todo ello, ya desde los primeros momentos de la pandemia el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo puso en marcha un Plan de Resistencia con el objetivo del sostenimiento de los empleos y de la actividad en los sectores del turismo, comercio y hostelería.

La prioridad absoluta del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en materia económica, en esta fase de resistencia, radica en proteger y dar soporte al sector comercial minorista vasco para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación en la actividad y una revitalización del sector comercial.

Por todo lo anteriormente descrito y de la misma manera que se realizó en la convocatoria 2020 del programa Hirigune, se considera conveniente la puesta en marcha del programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana ante la COVID-19 – Hirigune, concentrando el esfuerzo presupuestario en el tejido asociativo y orientando íntegramente las ayudas hacia las actuaciones de las Asociaciones de Comerciantes y Asociaciones Mixtas de comercio hostelería y servicios así como Plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano.

Asociaciones comerciales que fomenten el trabajo compartido y la colaboración interempresarial para el impulso de actuaciones fortalecedoras del sector y su modernización; para la creación de un clima comercial vivo y estimulante que redunde en la visibilidad del comercio local y de proximidad ahora más que nunca; que promuevan nuevas soluciones que impulsen la modernización del sector comercial y su presencia en todos los canales de comercialización; que faciliten la adaptación al cambio de hábitos del consumidor acompañando al comerciante en su transformación y capacitación y que participen proactivamente en el desarrollo de las políticas públicas donde el entorno urbano sigue constituyendo un ámbito de trabajo prioritario para el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

Las actuaciones a subvencionar en este programa deberán enmarcarse sinérgicamente con las actuaciones públicas municipales en un marco de colaboración que encuentra en los Planes Especiales de Revitalización Comercial –PERCOS– o Planes Estratégicos de Comercio una hoja de ruta compartida; y en las Mesas de Comercio el foro natural de cogobernanza.

En ese contexto el programa Hirigune constituye tradicionalmente el soporte de la colaboración pública privada entre ayuntamientos y asociaciones zonales comerciales, en tanto que actores clave de la experiencia comercial urbana.

La presente Orden se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo para 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, y cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.

Y, en virtud de ello,

viernes 6 de agosto de 2021

RESUELVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de ayudas para el año 2021 destinadas a impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes, con el fin de paliar la situación de crisis sanitaria por la COVID-19 e incentivar las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana que contribuyan a la revitalización del sector comercial.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a un total de 1.770.000 euros; 1.416.000 euros correspondientes al crédito de pago del ejercicio 2021 y 354.000 euros de compromiso para el 2022.

El volumen total de las ayudas a conceder durante la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o la que resulte de su incremento, en el supuesto que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante Resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Comercio. En este supuesto se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Mediante resolución administrativa se procederá a denegar las ayudas, en el caso en que el presupuesto al que deban imputarse las citadas ayudas carezca de crédito adecuado y suficiente para la finalidad pretendida. Asimismo, si se agota el crédito consignado para la concesión de las ayudas, al objeto de dar publicidad a esta circunstancia, por la persona titular de Viceconsejería de Turismo y Comercio competente en materia de Comercio se emitirá resolución administrativa en la que se señalará la fecha en que se ha producido el agotamiento del citado crédito, publicándose la misma en el Boletín Oficial del País Vasco, no admitiéndose solicitud alguna que se presente a partir de tal momento.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones de comerciantes municipales; las asociaciones mixtas o las plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano que hayan suscrito el acuerdo marco de colaboración público-privada que se indica en el artículo 4 con el Ayuntamiento correspondiente.

De este modo, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando representen a un mínimo de 10 establecimientos comerciales:

- a) Las Asociaciones de Comerciantes deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.
- b) Las asociaciones de comerciantes y asociaciones mixtas de ámbito zonal, que se hallen inscritas, a fecha 1 de enero de 2021, en el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la

Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado por el Decreto 148/1997, de 17 de junio, y con los datos actualizados reglamentariamente.

c) Las plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano, que se hallen constituidas como agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio, con personalidad jurídica propia, e inscritas como tales en cualquier forma admitida en derecho, a fecha de 1 de enero de 2021.

2.– Además de las condiciones previstas en el apartado anterior las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto en el momento de concesión como en el de pago.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo con anterioridad a dictar la resolución de concesión, la realización de pagos y de la liquidación de la subvención concedida tras la justificación del mismo. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a dicha verificación debiendo aportar por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esta condición.

No serán subvencionables las actuaciones de aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No estar incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 4.– Acuerdo marco de colaboración público-privada.

El programa Hirigune constituye el soporte de la colaboración pública privada entre ayuntamientos y asociaciones zonales comerciales, en tanto que agentes clave de la experiencia comercial urbana. Por ello, es un requisito clave para solicitar las ayudas la firma de un acuerdo marco de colaboración público-privada que se constituya en un documento garante de un plan de trabajo común y de una voluntad colaborativa entre la entidad asociativa y el ayuntamiento.

El acuerdo marco de colaboración público-privada necesario para solicitar las ayudas se realizará entre el Ayuntamiento y de manera prioritaria con todas las asociaciones de comercio del municipio.

1.– Sujetos que suscriben el acuerdo marco de colaboración público-privada:

El acuerdo marco, por tanto, se firmará entre los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el conjunto de las asociaciones de comerciantes; asociaciones

mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano correspondientes a esos mismos municipios.

En los casos de los municipios en los que existiese más de una asociación de comerciantes el conjunto de las asociaciones de comerciantes del municipio formarán parte del acuerdo-marco de colaboración público-privada.

Se determinará, de forma consensuada por todas las asociaciones, en documento adjunto al acuerdo marco, quién ejercerá la representatividad de todas ellas que será única por municipio y prioritariamente de la Asociación con mayor número de establecimientos comerciales asociados, designando la persona representante de la agrupación con poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda les corresponden, así como el grado de participación en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda a conceder a cada una de ellas.

En el caso de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao la plataforma de comercio urbano ejercerá la representación del conjunto de las asociaciones de comerciantes del municipio, para lo cual buscará el consenso y participación de todas ellas, incluidas las no integradas en la citada plataforma, en el acuerdo marco municipal.

En caso de que no sea posible la firma de un acuerdo-marco de colaboración público-privada entre el Ayuntamiento y todas las asociaciones del municipio deberá acreditarse en la solicitud de subvención los pasos que se han dado para tratar de llegar a un acuerdo y los motivos que han impedido llegar al mismo con todas las Asociaciones. Excepcionalmente, en estos casos, las Asociaciones excluidas podrán presentar solicitud al margen del acuerdo-marco y, en caso de cumplir con el resto de requisitos, dicha solicitud será evaluada a fin de atender al objeto principal de esta convocatoria en función de la calidad técnica del proyecto presentado, el impacto previsto del mismo y el nivel de representatividad contrastado de la Asociación y sobre la base de sus condiciones de afiliación. A partir de esta evaluación se determinará la distribución del importe subvencionable correspondiente al municipio entre las solicitudes recibidas. En aquellos casos en los que existan establecimientos que pertenezcan a más de una Asociación de Comerciantes, se determinará a cuál de las Asociaciones deberá computarse su pertenencia a efectos de representatividad y sobre la base de sus condiciones de afiliación.

Igualmente, en el caso de que el propio Ayuntamiento decida no suscribir el acuerdo-marco de colaboración público-privada con las Asociaciones de comerciantes del municipio, de manera excepcional se podrá presentar solicitud por parte de las Asociaciones de Comerciantes del Municipio. En el caso de que haya más de una Asociación de Comerciantes, deberán acordar quién ejerce la representatividad única de todas ellas, designando la persona representante de la agrupación con poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda les corresponden, así como el grado de participación en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda a conceder a cada una de ellas.

2.– El objeto del acuerdo marco de colaboración público-privada será establecer las actuaciones subvencionables a realizar por las entidades beneficiarias con el fin de desarrollar acciones de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana en el municipio.

Dado la situación generada por la pandemia de la COVID-19, las actuaciones subvencionables a recoger en el acuerdo marco de colaboración público - privada deberán orientarse a procurar amortiguar los efectos de la crisis sanitaria y económica sobre las empresas del sector comercial

urbano y de servicios relacionados con la actividad comercial; y acompañar y favorecer el sostenimiento de la actividad comercial y del terciario urbano en general y su reactivación.

3.– El acuerdo-marco de colaboración público-privada recogerá los siguientes extremos:

– Todas las asociaciones de comerciantes o asociaciones mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano que suscriben el acuerdo y su nivel de representatividad empresarial.

– Recogerá la Asociación de Comerciantes que formulará la solicitud. El solicitante de la ayuda deberá corresponder a la entidad que mayor participación tenga en las actuaciones presentadas.

– Actuaciones a desarrollar por las asociaciones:

- Las actuaciones a realizar por cada una de las asociaciones firmantes del acuerdo y la descripción de las mismas.

- Las acciones a desarrollar dentro de cada actuación principal.

- El grado de participación en la ejecución de las actuaciones de cada una de las asociaciones firmantes del acuerdo.

- Importe de las actuaciones a realizar por cada una de las asociaciones firmantes del acuerdo y sistema de financiación previsto.

- Indicadores de cumplimiento de cada acción.

- Delimitación de la zona de actuación.

- El calendario previsto.

– Presupuesto detallado de los gastos previstos.

– Los recursos económicos destinados a su materialización y su procedencia.

– La previsión del reparto de la subvención entre las diferentes asociaciones de comerciantes del municipio participantes en el acuerdo-marco.

– En caso de que el Ayuntamiento correspondiente no suscriba el acuerdo, se tendrá que acreditar su oposición al acuerdo-marco de colaboración público-privada.

– En caso de que alguna asociación de comerciantes urbana, no suscriba el acuerdo se tendrá que acreditar, las gestiones realizadas para su incorporación y los motivos de su exclusión del acuerdo-marco de colaboración público-privada.

4.– El control y seguimiento de las acciones establecidas en el acuerdo marco de colaboración público-privada se realizará a través de los indicadores que medirán la cobertura y el grado de cumplimiento de cada acción.

5.– Se deberá identificar al órgano de control y seguimiento del acuerdo marco de colaboración público-privada que se constituirá para la evaluación de las actuaciones.

CAPÍTULO II

AYUDAS

Artículo 5.– Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones subvencionables aquellas actuaciones cuyas características respondan a lo establecido en el Anexo I, destinadas a la dinamización y promoción de la actividad comercial o de servicios relacionados con la actividad comercial urbana, promovidas por las Asociaciones de comerciantes; Asociaciones mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio de la CAE.

Artículo 6.– Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 7.– Gastos subvencionables.

1.– Se consideran gastos subvencionables los derivados de la realización de las actuaciones que de manera indubitada respondan a las especificaciones del Anexo I, cumpliendo lo contemplado en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– De la misma manera no se considerarán gastos subvencionables los detallados en el Anexo II.

3.– No se consideran gastos subvencionables, además de los detallados en el Anexo II los gastos generados por el personal propio y los derivados de algún supuesto de autofacturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

No obstante, quedan excluidos de lo establecido en el párrafo anterior, y por tanto son gastos subvencionables, los gastos de personal de las Asociaciones, en cuanto costes indirectos, derivados de la gestión del proyecto o actuación subvencionada, debiendo indicarse las horas de dedicación previstas por cada uno de las actuaciones subvencionadas.

La fórmula de cálculo del coste-hora para cada persona empleada participante en el proyecto o actuación será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = \frac{(X + Y)}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Salario bruto en cómputo anual de la persona empleada.

Y = Cuota patronal a la Seguridad Social en cómputo anual por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la entidad beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada.

H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, el coste indirecto imputable no podrá superar el 15 % del coste total de la actuación o proyecto y deberá ser debidamente justificado mediante documentos oficiales el cálculo horario realizado y la imputación de horas en la medida que tales costes correspondan realmente a la actividad subvencionada.

4.– Se podrá subcontratar el 100 % de la actividad subvencionada. Dicha subcontratación deberá cumplir las condiciones fijadas en el artículo 29.3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 68 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Artículo 8.– Cuantía de las ayudas.

1.– El importe de las ayudas concedidas será el 100 % del gasto subvencionable del proyecto, salvo en el supuesto de que se produzca una reducción según lo establecido en el artículo 12.4.

2.– El límite máximo de subvención para el conjunto de asociaciones del municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo comercial, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado, según el Anexo III.

Intervalo de número de comercios	Subvención tramo
0 – 45	12.000,00 €
46 – 150	27.000,00 €
151 – 300	35.000,00 €
301 – 750	55.000,00 €
751 – 1.500	70.000,00 €
1.501 – 3.000	95.000,00 €
>3.000	125.000,00 €

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 9.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 21 de septiembre de 2021.

2.– La solicitud será única para el conjunto de actuaciones previstas a realizar, y para ser admitida deberá estar cumplimentada en su totalidad.

3.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuará por medios electrónicos.

4.– El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica que se señala a continuación: <https://www.euskadi.eus/servicios/1015608>

Las especificaciones de cómo tramitar por el canal electrónico, así como las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos estarán disponibles en la citada Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, los contenidos de los citados modelos se facilitan en el Anexo IV de la presente Orden.

El acceso al expediente, los requerimientos, notificaciones y demás trámites implicados en el procedimiento se realizan exclusivamente a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta>)

5.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

6.– La solicitud incorporará, además de la firma electrónica reconocida de la persona o entidad que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, toda aquella documentación que haya de acompañarse a la solicitud y la que pueda ser requerida por la Administración, en los términos dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.– Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del interesado por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente Orden, dicha representación se podrá otorgar:

– bien a través del Registro Electrónico de apoderamientos ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/representantes>

– bien adjuntando a la solicitud debidamente cumplimentada el impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria: <https://www.euskadi.eus/otorgamiento-representacion>

La persona representante (física o jurídica) deberá disponer de un medio de identificación electrónico admitido.

8.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

9.– La veracidad de los datos recogidos en la solicitud podrá comprobarse en cualquier momento de la tramitación del expediente. Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable, la entidad solicitante se verá sometida al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.

10.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 10.– Contenido de la solicitud y documentación a presentar.

1.– La solicitud de la ayuda habrá de presentarse acompañada de la documentación digitalizada según se detalla en el Anexo IV.

2.– En caso de querer otorgar la representación a terceras personas para que actúen en su nombre de forma electrónica y no utilizar para ello el Registro Electrónico de apoderamientos ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberá adjuntarse el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria».

– En el caso de persona física: DNI o documento equivalente de la persona que otorga la representación si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones.

– En el caso de persona jurídica: poder de representación o cualquier documento válido en derecho que lo legitime como representante legal de la entidad que otorga la representación a una tercera persona.

3.– Para que la Administración pueda realizar la concesión y el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá proceder a darse de alta o modificar sus datos bancarios en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda. A tal efecto, según proceda, podrán efectuarlo de forma presencial o telemáticamente conforme a las instrucciones que constan en: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

En caso de que la cumplimentación del «Alta de Tercero» no se realice a través del «Registro Telemático de Terceros», deberá aportarse, junto con el impreso, la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4.– Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, a tal efecto, escritura de constitución, estatutos e inscripción registral.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones.

c) Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda que deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Acciones a ejecutar.

c) Indicadores para la medición de la eficacia de lo realizado.

2) Presupuestos detallados de ingresos y gastos.

3) Calendario de ejecución.

4) Su encuadre en el estudio PERCO o en aquel que lo sustituya o complemente.

En caso de que el municipio no tenga un estudio PERCO, acreditar la adecuación de la realización de las actuaciones, en el desarrollo comercial del municipio.

5) Sistema que se utilizará para comunicar la posibilidad de participación en cada actividad, en los casos en que sea pertinente.

d) Certificado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación correspondiente relativa a los datos de la entidad solicitante que figuran en el Censo de Asociaciones de Comerciantes.

e) Certificación del Secretario/a de la asociación, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, en la que conste listado de asociados, actualizado a 31 de mayo de 2021 y las cuotas recaudadas en el último ejercicio de cada asociado. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.

viernes 6 de agosto de 2021

f) Acuerdo marco de colaboración público-privado a que se refiere el artículo 4, así como cualquier modificación posterior que pudiera producirse o en su defecto, acreditación de la imposibilidad de su suscripción.

g) Acuerdo suscrito por las asociaciones del municipio, según lo indicado en el artículo 4.

h) Si la entidad beneficiaria está exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor añadido, IVA, deberá acreditarlo mediante un certificado de exención de IVA o justificación de aplicación de regla de prorata. A falta de este certificado podrá aportar certificado de situación tributaria donde quede reflejado, bien que la asociación realiza exclusivamente operaciones exentas de IVA, bien la no realización de actividad económica o en el caso de realizarla entrega del Resumen Anual IVA.

i) Certificado de estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

j) Certificaciones administrativas positivas identificadas en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que el solicitante se oponga a que el órgano gestor las recabe directamente.

Artículo 11.– Subsanación.

1.– Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, no fuera acompañada de la documentación obligatoria o se advirtiera la existencia de algún defecto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictando, a este respecto, la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las notificaciones y subsanaciones se realizarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

3.– El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la entidad interesada del acto objeto de notificación. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la entidad destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 12.– Análisis y evaluación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes de subvención serán atendidas, tomando como referencia la fecha y hora del registro electrónico del último documento incorporado en la solicitud. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria, y en función del crédito dispuesto.

2.– Se concederán en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a, una vez cumplimentada la documentación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.– Analizada y evaluada cada solicitud se elevará propuesta de resolución con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada e indicando su cuantía.

4.– En el supuesto de que el volumen económico de las solicitudes recibidas supere la dotación presupuestaria establecida y no se produzca el incremento de la dotación inicial según lo dispuesto en el artículo 2, el porcentaje subvencionable establecido en el artículo 8 podrá ser reducido hasta un mínimo del 80 %, con el fin de atender al mayor número de solicitudes recibidas. Ante esta circunstancia el órgano resolutor dará publicidad mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

5.– Si a pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, se agotara el crédito consignado para la concesión de las ayudas, al objeto de dar publicidad a esta circunstancia, por la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Comercio se emitirá resolución administrativa en la que se señalará la fecha en que se ha producido el agotamiento del citado crédito, publicándose la misma en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las solicitudes que estuvieran presentadas con anterioridad, pero pendientes de resolución en el momento de agotarse la dotación de la convocatoria, habrán de ser, mediante la producción del acto resolutorio correspondiente, desestimadas por tal motivo.

Artículo 13.– Resolución del procedimiento.

1.– La persona titular de la Dirección de Comercio, en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda, resolverá las solicitudes ordenadamente, en función del momento en que la documentación del expediente esté completa.

La citada resolución deberá dictarse y ser notificada a la entidad interesada en un plazo máximo de 6 meses contado desde el momento en que el expediente esté completo.

Transcurridos seis meses sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, la entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

2.– La resolución administrativa por la que se conceda o se deniegue la ayuda solicitada deberá contener la identidad de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda concedida para cada actuación subvencionada con su respectivo coste estimado y plazo de ejecución o, en su caso, el motivo que fundamente la denegación.

3.– La concesión y, en su caso, los pagos de las subvenciones previstas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación. Si el procedimiento concluyese con la inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, y este no se efectuase en el plazo voluntario para el pago, la subvención concedida condicionalmente decaerá por incurrir en una prohibición para el acceso a la condición de beneficiario.

4.– Las resoluciones se comunicarán electrónicamente a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/micarpeta> y de forma individualizada, y tendrán efectos de notificación a partir del día siguiente de su notificación.

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo remitirá a las personas interesadas avisos de la notificación realizada, mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico facilitados en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

5.– Sin perjuicio de la notificación individual a las entidades solicitantes de las resoluciones de concesión de ayuda, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades beneficiarias y el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

6.– La Resolución que recaiga no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso de alzada se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Artículo 14.– Renuncia.

La persona titular de la Dirección de Comercio, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y, en el caso de haberse efectuado algún pago, declarará la obligación de reintegrarlo, además de los intereses de demora que correspondan, así como dar por concluido el procedimiento en lo que a esa entidad beneficiaria se refiera.

Artículo 15.– Justificación de los gastos.

1.– El acceso a la justificación y su cumplimentación se realizará exclusivamente haciendo uso de la sede electrónica: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

2.– La fecha límite de ejecución será el 31 de diciembre de 2021.

3.– El plazo de recepción de justificaciones de esta convocatoria finaliza el 31 de marzo de 2022. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido será motivo de incumplimiento y conllevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada más los intereses de demora.

4.– Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad para la que se concedió la ayuda, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa. Esta memoria deberá recoger, al menos, la siguiente información:

- 1) Objetivos alcanzados.
- 2) Actuaciones o acciones ejecutadas.
- 3) El grado de participación en la ejecución de cada actuación, de cada asociación.
- 4) Gasto ejecutado.
- 5) Gastos-ingresos de cada actuación o acción.
- 6) Documentación gráfica.
- 7) Calendario ejecutado.
- 8) Valoración de los resultados finales de los indicadores de la medición de la eficacia de lo realizado.
- 9) Valoración de la conveniencia y los motivos de su repetición en posteriores ejercicios.

b) Cuadro-resumen por actuación relacionando y enumerando las facturas (número de factura, concepto e importe). La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos. Se deberán relacionar las facturas por la totalidad del importe de las actuaciones subvencionadas.

c) Facturas –expedidas dentro del plazo de ejecución– y comprobantes bancarios de pago de las mismas, se admitirá tanto si está a nombre de la plataforma, agrupación o asociación de comercio, u organización empresarial, como a nombre de cualquier asociación miembro de dichas entidades (plataforma o agrupación).

Solo se admitirán las facturas cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 100 euros y la descripción de las actuaciones subvencionables esté claramente identificada, no admitiéndose conceptos codificados.

d) Si la entidad beneficiaria está exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor añadido, IVA, deberá acreditarlo mediante un certificado de exención de IVA o justificación de aplicación de regla de prorata. A falta de este certificado podrá aportar certificado de situación tributaria donde quede reflejado, bien que la asociación realiza exclusivamente operaciones exentas de IVA, bien la no realización de actividad económica o en el caso de realizarla entrega del Resumen Anual IVA.

e) En el caso de justificar gastos indirectos en la realización de actividades aprobadas como subvencionables se deberán adjuntar las nóminas, pagos a la Seguridad social o documentos oficiales acreditativos de las contrataciones. Se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto indirecto que realmente corresponde a la actuación subvencionada, explicando el tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas.

f) En el caso de actuaciones que requieran participación expresa, relación de establecimientos adheridos a la actuación indicando si está asociado o no a la asociación organizadora.

g) Certificado de la participación de los comercios no asociados en cada actuación:

1) Comercios participantes.

2) Grado de participación.

h) Declaración de ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados recibidas para la financiación de las actuaciones subvencionadas, especificando lo siguiente:

– Año de la solicitud.

– Institución financiadora.

– Programa origen de la financiación.

– Actuación.

– Importe total de la actuación.

– Importe ayuda solicitada.

– Importe ayuda concedida.

i) Acta de valoración de la comisión de seguimiento establecida en el acuerdo marco de colaboración público-privado y, si no existiese esta, informe de la asociación en la que se recojan

viernes 6 de agosto de 2021

los resultados iniciales y finales de los indicadores de las actuaciones materializadas, así como las consecuencias obtenidas y la valoración realizada respecto de cada actuación desarrollada. Así como la conveniencia y los motivos de su repetición en posteriores ejercicios.

5.– En todo caso, deberá aportarse cualquier otra documentación que solicite la Dirección de Comercio, y que se considere necesaria para la completa comprobación de las actuaciones justificadas.

6.– La liquidación de la subvención concedida, se realizará a través del análisis de los gastos justificados y la comprobación de que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda cumplen con los requisitos establecidos en la presente Orden y se adecúan al proyecto subvencionado.

7.– Cuando en la comprobación de la documentación se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria de la subvención, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria dicha circunstancia, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

8.– Dentro de las actuaciones subvencionadas se podrán admitir modificaciones entre las actividades de una misma actuación. De manera excepcional y debidamente justificada, se admitirán modificaciones entre diferentes actuaciones aprobadas, reformulación de las actividades y redistribución de los importes subvencionados que deberán ser siempre autorizados expresamente por el órgano de gestión de las ayudas si así se considera.

9.– Si en la justificación de la actuación o actuaciones presentadas, se produjera una desviación a la baja inferior al 25 % respecto del presupuesto presentado y tenido en cuenta para la concesión de la subvención, se procederá a recalcular la subvención aplicando los mismos criterios que se utilizaron para el cálculo de la concesión inicial.

10.– Una desviación a la baja igual o superior al 25 % podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a la minoración de la cuantía de la subvención en la forma prevista en el párrafo anterior.

11.– No obstante, si no se aceptaran todos los gastos presentados en la justificación de la subvención y esto supusiera una minoración de la subvención concedida, antes de proponer a la persona titular de la Dirección de Comercio la liquidación de la subvención que corresponda, se dará trámite de audiencia de quince días a la entidad interesada para que, en su caso, subsane la documentación aportada.

12.– Una vez verificados todos los aspectos mencionados, la persona titular de la Dirección de Comercio emitirá la correspondiente resolución de liquidación a la vista del informe del personal técnico.

Artículo 16.– Abono de las subvenciones.

Las ayudas se abonarán de la siguiente forma:

Un 80 % de la cuantía concedida se abonará tras la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 18.a), sin haber mediado renuncia.

El importe restante se abonará tras la liquidación de la justificación de los gastos realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Dichos pagos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección competente en materia de Comercio la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 18.– Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir la normativa vigente, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán respetar las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) En todas las publicaciones, anuncios y publicidad de las actuaciones subvencionadas, se utilizarán las dos lenguas oficiales y se garantizará el derecho de las personas usuarias y consumidoras a utilizar el castellano y el euskera en sus relaciones con las entidades beneficiarias.

d) No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente generen, el lenguaje deberá ser inclusivo.

e) Deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, según el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco, en todos aquellos soportes, cartelería, señalética, y divulgación, difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas de las asociaciones de comerciantes y plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano. La justificación de su cumplimiento se realizará mediante la entrega de al menos un ejemplar de los mismos.

f) Las asociaciones de comerciantes y plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano, deberán comunicar a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta> lo siguiente:

– Con una antelación mínima de siete días hábiles, el lugar, fecha y hora de celebración de las actividades de las actuaciones subvencionadas.

– Cualquier modificación de las actividades de las actuaciones subvencionadas con antelación a la fecha prevista para su realización.

g) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

h) Deber de aportar a la Dirección de Comercio cuanta información complementaria les sea solicitada, para que esta pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

i) Comunicar a la Dirección de Comercio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

k) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante, al menos, un periodo de 4 años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

Artículo 19.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las subvenciones obtenidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra otorgada por las administraciones públicas, o por las entidades privadas, que para el mismo fin pudieran percibir las entidades beneficiarias.

2.– El importe de la subvención no podrá, en concurrencia con ayudas o subvenciones de esta u otras administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad subvencionada, en tal caso se minorará en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida en virtud de la presente Orden.

Artículo 20.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por esta u otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que la modificación no encubra supuestos de incumplimientos, se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiaria de esta y no se perjudique a terceros. A estos efectos, la persona titular de la Dirección de Comercio dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, con los intereses de demora que correspondan.

Artículo 21.– Inspección.

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas, debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada, todo ello sin perjuicio del control que realice la Oficina de Control Económico del Departamento del Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.

Artículo 22.– Incumplimientos.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, el/la Directora/a de Comercio, mediante la oportuna resolución y previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la entidad interesada, declarará la pérdida del derecho total o parcial a la percepción de las cantidades pendientes, y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial, proporcionalmente al grado de ejecución realizado, a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que hubiera percibido, así como el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, y en el caso de reintegro parcial según lo

establecido en el mencionado artículo 37 de la Ley 38/2003. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

Dicho expediente de incumplimiento, se tramitará exclusivamente través de la sede electrónica <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Artículo 23.– Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Ayudas y Subvenciones en Materia de Comercio».

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por las bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2021.

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
JAVIER HURTADO DOMÍNGUEZ.

ANEXO I

Actuaciones subvencionables de las asociaciones de comerciantes y asociaciones mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano

Se consideran susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que:

- Estén en consonancia con los planteamientos de desarrollo de la economía urbana del municipio, priorizando la actividad comercial local y de servicios vinculados con la actividad comercial, y alineados en las pautas de dinamización y promoción que se establecen en el Plan Estratégico del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- Estén orientados a la consecución de los objetivos reseñados en el acuerdo-marco de colaboración público-privada.
- Estén recogidos en el estudio PERCO o aquel que lo sustituya o complemente.
- No limiten ni condicionen la participación de los comercios minoristas ni los servicios relacionados con la actividad comercial no asociados en las actuaciones, recibiendo el mismo tratamiento que los asociados en cuanto a comunicación y organización del evento, por lo que se utilizarán medios accesibles a todos los establecimientos comerciales y servicios relacionados con la actividad comercial del municipio, o en caso de actuaciones cuyo ámbito de influencia geográfica sea delimitable, a todos los establecimientos radicados en el citado ámbito de influencia.

Las actuaciones subvencionables se encuadrarán prioritariamente en las siguientes líneas:

1.– Estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad.

Realización, por empresas consultoras especializadas, de estudios de necesidad y programas orientados a la formulación de propuestas concretas de actuación comercial, planes estratégicos de actuación, y diagnósticos en punto de venta de los establecimientos asociados relativos a la mejora en la generación de experiencia de compra. Estos estudios definirán detalladamente sus plazos de ejecución, tendrán una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y estarán dirigidos a zonas comerciales o a sectores comerciales específicos.

El importe máximo de esta línea respecto del total del importe subvencionable no podrá superar el 20 % de la misma y, en cualquier caso, estará limitado el importe subvencionable a un máximo de 20.000 euros.

2.– Apoyo al comercio de proximidad.

Apoyo al comercio de proximidad a través de la realización de acciones dirigidas a la promoción sectorial o de zonas comerciales y que estén específicamente destinadas a:

- a) El desarrollo de ferias, actividades de animación y eventos similares, promovidos por las entidades beneficiarias y que se dirijan al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad, o a la difusión de la imagen del municipio como destino de compras.
- b) La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.

- c) Promoción comercial y de servicios vinculados a la actividad comercial mediante premios, regalos y primas entregados a consumidores mediante la utilización de concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial, incluyendo campañas propias de bono-comercio o similares de carácter local. Se exceptúan los premios en metálico.
- d) Organizar y fomentar servicios complementarios al comercial que faciliten la captación de flujos comerciales en la zona.
- e) Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector, para la realización de proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc.
- f) Actuaciones dirigidas a fomentar un consumo sostenible social y medioambiental, así como la potenciación del consumo responsable, consciente y de proximidad que afiance la apuesta por el producto local.
- g) Actuaciones destinadas a la sensibilización del comercio local y puesta en valor de buenas prácticas medioambientales y de comercio responsable.
- h) Actuaciones dirigidas a eliminar en los barrios brechas generadas por locales vacíos, con el objetivo de obtener la dinamización de estos locales.

3.– Digitalización y uso de tecnologías.

Implementación de herramientas de digitalización y uso de tecnologías en las zonas comerciales, qué a modo de ejemplo, pueden ser:

- a) Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos); aplicación de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago, etc.)
- b) Big data o procesamiento de datos como mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc.
- c) Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para facilitar el uso más intensivo de las redes sociales, las webs y los mapas comerciales geoposicionados enfocados al comercio.
- d) Establecimiento de puntos de recogida de compra on line y de pequeño formato, tanto en punto físico como en envíos a domicilio.
- e) Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas tanto del sector como de los consumidores.
- f) Desarrollo del comercio online a través de plataformas de venta disponibles y su mantenimiento.
- g) Desarrollo y mantenimiento de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.
- h) Implantación y mantenimiento de plataformas de dinamización que incorporen la visión de economía urbana municipal e incorporen las sinergias con el ocio, la hostelería, el turismo y la cultura entre otros.

El importe de las acciones destinadas al mantenimiento relacionadas en el apartado f) g) y h) no podrán ser superiores al 25 % del importe total objeto de subvención.

4.– Formación en competencias digitales.

Itinerarios formativos destinados a incrementar las competencias digitales adecuados al nivel de digitalización de cada comercio con el fin de potenciar la incorporación del comercio minorista a las actividades de dinamización municipal de la economía urbana local, así como las competencias necesarias para la incorporación de las tecnologías necesarias en el comercio minorista para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de facturación y tributación como el sistema TicketBAI.

ANEXO II

Actuaciones no subvencionables de las asociaciones de comerciantes y asociaciones mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano

No serán subvencionables las actuaciones y gastos siguientes:

- 1.– Actividades que no estén bien definidas y justificadas y con la calidad técnica necesaria para poder valorar el contenido y el alcance de los trabajos propuestos dentro del objeto de las ayudas y/o las actuaciones.
- 2.– Gastos de representación y protocolarios.
- 3.– Elementos fungibles propios de la actividad comercial de la entidad, tales como material y regalos promocionales que no estén asociados a campañas de promoción concretas.
- 4.– Los estudios que no vayan acompañados de propuestas concretas de actuación comercial, que no tengan una dimensión significativa en su alcance directo para el beneficiario o que no respondan de forma equilibrada a criterios de calidad y/o precio respecto a las propuestas concretas de actuación comercial que necesariamente los acompañarán.
- 5.– Gastos derivados de actuaciones en las que el proveedor sea una persona, empresa o una entidad vinculada al solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones.
- 6.– En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido –IVA-, se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, pudiendo ser del 100 % al 0 % en función del régimen de tributación de la actividad y el beneficiario. La no recuperación de todo o parte del IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada en la documentación que acompañe a la justificación por el beneficiario mediante un certificado de exención o prorrata. A falta de este certificado podrá aportar certificado de situación tributaria donde quede reflejado, bien que la asociación realiza exclusivamente operaciones exentas de IVA, bien la no realización de actividad económica o en el caso de realizarla entrega del Resumen Anual IVA.

viernes 6 de agosto de 2021

ANEXO III

Datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de los municipios de la CAPV

Los datos corresponden al último censo comercial y de población publicado por el Eustat a fecha de 1 de enero de 2021.

- Densidad comercial de un municipio: núm. de comercios minoristas x 1.000 / núm. de habitantes.
- Coeficiente de densidad comercial: densidad comercial del municipio/densidad comercial de la CAPV.

A los efectos de lo establecido en la Orden reguladora de este programa de ayudas, la densidad comercial de la CAPV es de 11,13.

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Álava	Agurain/Salvatierra	5.353	47	8,78
Álava	Alegría-Dulantzi	3.140	13	4,14
Álava	Amurrio	10.330	109	10,55
Álava	Añana	179	2	11,17
Álava	Aramaio	1.480	4	2,70
Álava	Arraia-Maeztu	732	5	6,83
Álava	Arratzua-Ubarrundia	1.035	4	3,86
Álava	Artziniega	1.911	17	8,90
Álava	Asparrena	1.616	7	4,33
Álava	Ayala/Aiara	2.895	10	3,45
Álava	Baños de Ebro/Mañueta	321	2	6,23
Álava	Barrundia	941	3	3,19
Álava	Berantevilla	499	1	2,00
Álava	Bernedo	530	3	5,66
Álava	Campezo/Kanpezu	1.061	7	6,60
Álava	Elburgo/Burgelu	637	1	1,57
Álava	Elciego	1.035	12	11,59
Álava	Elvillar/Bilar	352	2	5,68
Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	830	1	1,20
Álava	Harana/Valle de Arana	236	1	4,24

viernes 6 de agosto de 2021

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Álava	Iruña Oka/Iruña de Oca	3.590	14	3,90
Álava	Iruraiz-Gauna	546	1	1,83
Álava	Labastida/Bastida	1.561	9	5,77
Álava	Laguardia	1.534	28	18,25
Álava	Lanciego/Lantziego	753	3	3,98
Álava	Lantarón	945	4	4,23
Álava	Lapuebla de Labarca	879	5	5,69
Álava	Laudio/Llodio	18.351	185	10,08
Álava	Legutio	1.832	15	8,19
Álava	Leza	226	2	8,85
Álava	Moreda de Álava/Moreda Araba	269	1	3,72
Álava	Navaridas	200	2	10,00
Álava	Okondo	1.217	4	3,29
Álava	Oyón-Oion	3.521	32	9,09
Álava	Ribera Baja/Erribera Beitia	1.601	8	5,00
Álava	Samaniego	241	3	12,45
Álava	San Millán/Donemiliaga	726	4	5,51
Álava	Urkabustaiz	1.450	10	6,90
Álava	Valdegovía/Gaubea	1.064	5	4,70
Álava	Villabuena de Álava/Eskuernaga	282	4	14,18
Álava	Vitoria-Gasteiz	248.087	2.501	10,08
Álava	Zambrana	446	1	2,24
Álava	Zigoitia	1.707	22	12,89
Álava	Zuia	2.362	14	5,93
Bizkaia	Abadiño	7.754	65	8,38
Bizkaia	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	9.501	71	7,47
Bizkaia	Ajangiz	440	1	2,27
Bizkaia	Alonsotegi	2.822	24	8,50

viernes 6 de agosto de 2021

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Bizkaia	Amorebieta-Etxano	19.290	199	10,32
Bizkaia	Amoroto	415	1	2,41
Bizkaia	Arakaldo	170	1	5,88
Bizkaia	Areatza	1.230	12	9,76
Bizkaia	Arrankudiaga	1.018	4	3,93
Bizkaia	Arrieta	563	3	5,33
Bizkaia	Arrigorriaga	11.943	76	6,36
Bizkaia	Artea	721	6	8,32
Bizkaia	Artzentales	671	5	7,45
Bizkaia	Atxondo	1.385	7	5,05
Bizkaia	Aulesti	668	2	2,99
Bizkaia	Bakio	2.627	19	7,23
Bizkaia	Balmaseda	7.638	89	11,65
Bizkaia	Barakaldo	99.000	1.108	11,19
Bizkaia	Barrika	1.531	4	2,61
Bizkaia	Basauri	40.969	526	12,84
Bizkaia	Bedia	1.049	7	6,67
Bizkaia	Berango	7.265	38	5,23
Bizkaia	Bermeo	16.910	201	11,89
Bizkaia	Berriatua	1.257	9	7,16
Bizkaia	Berriz	4.662	35	7,51
Bizkaia	Bilbao	346.478	4.536	13,09
Bizkaia	Busturia	1.622	7	4,32
Bizkaia	Derio	6.569	78	11,87
Bizkaia	Dima	1.438	7	4,87
Bizkaia	Durango	29.762	378	12,70
Bizkaia	Ea	836	6	7,18
Bizkaia	Elantxobe	357	2	5,60

viernes 6 de agosto de 2021

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Bizkaia	Elorrio	7.448	53	7,12
Bizkaia	Erandio	24.433	255	10,44
Bizkaia	Ermua	16.019	166	10,36
Bizkaia	Errigoiti	490	2	4,08
Bizkaia	Etxebarri	11.460	77	6,72
Bizkaia	Etxebarria	745	3	4,03
Bizkaia	Forua	904	6	6,64
Bizkaia	Fruiz	559	1	1,79
Bizkaia	Galdakao	29.493	349	11,83
Bizkaia	Galdames	844	4	4,74
Bizkaia	Gamiz-Fika	1.361	4	2,94
Bizkaia	Gatika	1.649	6	3,64
Bizkaia	Gautegiz Arteaga	847	2	2,36
Bizkaia	Gernika-Lumo	16.808	269	16,00
Bizkaia	Getxo	76.953	796	10,34
Bizkaia	Gizaburuaga	200	3	15,00
Bizkaia	Gordexola	1.723	13	7,54
Bizkaia	Gorliz	5.935	37	6,23
Bizkaia	Güeñes	6.563	62	9,45
Bizkaia	Ibarrangelu	621	2	3,22
Bizkaia	Igorre	4.214	54	12,81
Bizkaia	Ispaster	744	4	5,38
Bizkaia	Iurreta	3.688	52	14,10
Bizkaia	Izurtza	287	4	13,94
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	2.834	24	8,47
Bizkaia	Kortezubi	442	3	6,79
Bizkaia	Lanestosa	275	2	7,27
Bizkaia	Larrabetzu	2.052	10	4,87

viernes 6 de agosto de 2021

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Bizkaia	Laukiz	1.197	4	3,34
Bizkaia	Leioa	31.424	359	11,42
Bizkaia	Lekeitio	7.227	104	14,39
Bizkaia	Lemoa	3.628	33	9,10
Bizkaia	Lemoiz	1.257	4	3,18
Bizkaia	Lezama	2.413	15	6,22
Bizkaia	Loiu	2.311	33	14,28
Bizkaia	Mallabia	1.190	6	5,04
Bizkaia	Mañaria	522	2	3,83
Bizkaia	Markina-Xemein	5.025	55	10,95
Bizkaia	Maruri-Jatabe	916	2	2,18
Bizkaia	Mendata	405	1	2,47
Bizkaia	Meñaka	704	5	7,10
Bizkaia	Morga	387	1	2,58
Bizkaia	Mundaka	1.843	12	6,51
Bizkaia	Mungia	17.278	193	11,17
Bizkaia	Munitibar -Arbatzegi Gerrikaitz-	458	1	2,18
Bizkaia	Murueta	311	1	3,22
Bizkaia	Muskiz	7.479	46	6,15
Bizkaia	Muxika	1.495	6	4,01
Bizkaia	Ondarroa	8.567	114	13,31
Bizkaia	Orozko	2.631	16	6,08
Bizkaia	Ortuella	8.310	56	6,74
Bizkaia	Otxandio	1.355	9	6,64
Bizkaia	Plentzia	4.400	39	8,86
Bizkaia	Portugalete	46.153	567	12,29
Bizkaia	Santurtzi	45.943	430	9,36
Bizkaia	Sestao	27.246	263	9,65

viernes 6 de agosto de 2021

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Bizkaia	Sondika	4.534	43	9,48
Bizkaia	Sopela	13.175	106	8,05
Bizkaia	Sopuerta	2.512	19	7,56
Bizkaia	Sukarrieta	334	1	2,99
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	520	4	7,69
Bizkaia	Ugao-Miraballes	4.108	45	10,95
Bizkaia	Urduliz	4.515	29	6,42
Bizkaia	Urduña/Orduña	4.233	65	15,36
Bizkaia	Valle de Trápaga-Trapagaran	11.855	150	12,65
Bizkaia	Zaldibar	3.045	21	6,90
Bizkaia	Zalla	8.441	116	13,74
Bizkaia	Zamudio	3.313	37	11,17
Bizkaia	Zaratamo	1.647	13	7,89
Bizkaia	Zeanuri	1.254	5	3,99
Bizkaia	Zeberio	1.084	6	5,54
Bizkaia	Zierbena	1.524	8	5,25
Bizkaia	Ziortza-Bolibar	439	3	6,83
Gipuzkoa	Abaltzisketa	314	1	3,18
Gipuzkoa	Aduna	483	4	8,28
Gipuzkoa	Aia	1.985	13	6,55
Gipuzkoa	Aizarnazabal	769	6	7,80
Gipuzkoa	Alegia	1.798	19	10,57
Gipuzkoa	Alkiza	350	1	2,86
Gipuzkoa	Amezketeta	920	5	5,43
Gipuzkoa	Andoain	14.988	136	9,07
Gipuzkoa	Anoeta	2.030	19	9,36
Gipuzkoa	Antzuola	2.179	16	7,34
Gipuzkoa	Arama	204	4	19,61

viernes 6 de agosto de 2021

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Gipuzkoa	Aretxabaleta	7.080	51	7,20
Gipuzkoa	Arrasate/Mondragón	22.082	247	11,19
Gipuzkoa	Asteasu	1.560	11	7,05
Gipuzkoa	Astigarraga	6.674	56	8,39
Gipuzkoa	Ataun	1.747	9	5,15
Gipuzkoa	Azkoitia	11.983	127	10,60
Gipuzkoa	Azpeitia	15.220	232	15,24
Gipuzkoa	Beasain	14.021	203	14,48
Gipuzkoa	Belauntza	261	2	7,66
Gipuzkoa	Berastegi	1.052	5	4,75
Gipuzkoa	Bergara	15.036	183	12,17
Gipuzkoa	Berrobi	613	2	3,26
Gipuzkoa	Bidania-Goiatz	560	2	3,57
Gipuzkoa	Deba	5.453	69	12,65
Gipuzkoa	Donostia / San Sebastián	182.391	2.574	14,11
Gipuzkoa	Eibar	27.474	352	12,81
Gipuzkoa	Elgeta	1.131	7	6,19
Gipuzkoa	Elgoibar	11.540	127	11,01
Gipuzkoa	Errenteria	40.176	371	9,23
Gipuzkoa	Errezil	621	2	3,22
Gipuzkoa	Eskoriatza	4.103	28	6,82
Gipuzkoa	Ezkio-Itsaso	634	2	3,15
Gipuzkoa	Getaria	2.830	33	11,66
Gipuzkoa	Hernani	20.124	205	10,19
Gipuzkoa	Hondarribia	16.984	155	9,13
Gipuzkoa	Ibarra	4.306	34	7,90
Gipuzkoa	Idiazabal	2.380	17	7,14
Gipuzkoa	Ikaztegieta	486	1	2,06

viernes 6 de agosto de 2021

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Gipuzkoa	Irun	60.208	827	13,74
Gipuzkoa	Irura	1.812	14	7,73
Gipuzkoa	Itsasondo	728	3	4,12
Gipuzkoa	Lasarte-Oria	19.045	170	8,93
Gipuzkoa	Lazkao	5.632	52	9,23
Gipuzkoa	Legazpi	8.409	93	11,06
Gipuzkoa	Legorreta	1.490	15	10,07
Gipuzkoa	Leintz-Gatzaga	234	1	4,27
Gipuzkoa	Lezo	6.080	45	7,40
Gipuzkoa	Lizartza	649	3	4,62
Gipuzkoa	Mendaro	2.115	11	5,20
Gipuzkoa	Mutriku	5.314	50	9,41
Gipuzkoa	Oiartzun	10.369	158	15,24
Gipuzkoa	Olaberria	917	27	29,44
Gipuzkoa	Oñati	11.468	112	9,77
Gipuzkoa	Ordizia	10.070	146	14,50
Gipuzkoa	Orio	6.132	56	9,13
Gipuzkoa	Ormaiztegi	1.276	15	11,76
Gipuzkoa	Pasaia	16.722	140	8,37
Gipuzkoa	Segura	1.533	9	5,87
Gipuzkoa	Soraluze-Placencia de las Armas	3.974	35	8,81
Gipuzkoa	Tolosa	19.400	328	16,91
Gipuzkoa	Urnieta	6.209	46	7,41
Gipuzkoa	Urretxu	6.829	79	11,57
Gipuzkoa	Usurbil	6.308	83	13,16
Gipuzkoa	Villabona	5.917	74	12,51
Gipuzkoa	Zaldibia	1.658	14	8,44
Gipuzkoa	Zarautz	23.347	301	12,89

viernes 6 de agosto de 2021

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad comercial
Gipuzkoa	Zegama	1.521	9	5,92
Gipuzkoa	Zestoa	3.894	34	8,73
Gipuzkoa	Zizurkil	3.035	9	2,97
Gipuzkoa	Zumaia	9.827	110	11,19
Gipuzkoa	Zumarraga	9.821	123	12,52

viernes 6 de agosto de 2021

ANEXO IV

Ayudas destinadas a la cooperación, dinamización y
competitividad comercial urbana (Hirigune 2021) Ref.: 1015608

SOLICITUD

MODELO SOLICITUD

1.- SOLICITANTE

Titular	
Representante	
Dirigido al órgano instructor: Dirección de Comercio	

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante	
Documento de identificación	
Número	
Nombre de la entidad:	
Sexo:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>

Representante	
Documento de identificación	
Número	
En caso de persona jurídica:	
Nombre de la entidad:	
En caso de persona física:	
Nombre:	
1.º apellido:	
2.º apellido:	
Sexo:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>

Representante legal				
Número	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo

viernes 6 de agosto de 2021

Domicilio social		
Dirección (calle):		
Número	Piso	Mano
Municipio		CP
Territorio Histórico		

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Municipio donde realiza la actuación
¿El municipio de la actuación es distinto al municipio del domicilio social de la entidad solicitante?
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Asociaciones de comerciantes del municipio						
Número de asociaciones de comerciantes del municipio:						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CIF</th> <th>Nombre</th> <th>Representante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CIF	Nombre	Representante			
CIF	Nombre	Representante				
¿Está constituido el órgano de seguimiento entre el Ayuntamiento y todas las asociaciones de comerciantes del municipio? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
En caso de que la respuesta sea negativa: Causas de no haber constituido el órgano de seguimiento a través del acuerdo-marco de colaboración público-privada						
<div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>						
¿Existe acuerdo-marco de colaboración público-privada entre el Ayuntamiento y una/varias asociaciones de comerciantes del municipio? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
Identificación de las asociaciones de comerciantes incluidas y excluidas en el acuerdo-marco de colaboración público-privada:						
<div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>						
Composición del órgano directivo: Hombres: Mujeres:						
¿La entidad está exenta de declaración de IVA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						

viernes 6 de agosto de 2021

Actuaciones subvencionables																																															
<input type="checkbox"/>	Actuaciones 1: Estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad																																														
<input type="checkbox"/>	Actuaciones 2: Apoyo al comercio de proximidad																																														
<input type="checkbox"/>	Actuaciones 3: Digitalización y uso de tecnologías																																														
<input type="checkbox"/>	Actuaciones 4: Formación en competencias digitales																																														
<p>Actuaciones 1: Estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad</p> <p>Título:</p> <p>Fecha de realización de la actividad:</p> <p>Fecha inicio: Fecha fin:</p> <p>Descripción de la inversión a realizar (Desglose acción, calendario, objetivos y presupuestos):</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin: 5px 0;"></div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Concepto</th> <th style="width: 15%;">Presupuesto sin IVA</th> <th style="width: 15%;">IVA</th> <th style="width: 20%;">Presupuesto total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total de la actuación</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ayudas y subvenciones recibidas para esta actuación:</p> <p>Adjuntar un solo PDF con todas las facturas y justificantes de pago escaneadas y ordenadas por actuación.</p>				Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total																																					Total de la actuación			
Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total																																												
Total de la actuación																																															

viernes 6 de agosto de 2021

Actuaciones 2: Apoyo al comercio de proximidad

Título:

Fecha de realización de la actividad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción de la inversión a realizar (Desglose acción, calendario, objetivos y presupuestos):

--

Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
Total de la actuación			

Total ayudas y subvenciones recibidas para esta actuación:

Adjuntar un solo PDF con todas las facturas y justificantes de pago escaneadas y ordenadas.

Actuaciones 3: Digitalización y uso de tecnologías

Título:

Fecha de realización de la actividad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción de la inversión a realizar (Desglose acción, calendario, objetivos y presupuestos):

--

Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
Total de la actuación			

Total ayudas y subvenciones recibidas para esta actuación:

Adjuntar un solo PDF con todas las facturas y justificantes de pago escaneadas y ordenadas.

viernes 6 de agosto de 2021

Actuaciones 4: Formación en competencias digitales

Título:

Fecha de realización de la actividad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción de la inversión a realizar (Desglose acción, calendario, objetivos y presupuestos):

--

Concepto	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
Total de la actuación			

Total ayudas y subvenciones recibidas para esta actuación:

Adjuntar un solo PDF con todas las facturas y justificantes de pago escaneadas y ordenadas.

4.- DATOS DE NOTIFICACIÓN

Receptor de las notificaciones:			
Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:			
Nombre:			
1.º apellido:			
2.º apellido:			
Idioma de comunicación:	Euskera <input type="checkbox"/>	Castellano <input type="checkbox"/>	

viernes 6 de agosto de 2021

Canal de notificación y comunicación	
Telemático: las notificaciones y comunicaciones se enviarán a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.	
Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento	
Datos para recibir avisos de notificaciones y comunicaciones:	
Repetir tantas veces como se desee.	
Correo electrónico	
Teléfono móvil	
Consentimiento para utilizar los datos	
<input type="checkbox"/>	Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.
<input type="checkbox"/>	Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente.

5.- DATOS BÁSICOS

Territorio histórico donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante de la ayuda					
Álava	<input type="checkbox"/>	Bizkaia	<input type="checkbox"/>	Gipuzkoa	<input type="checkbox"/>

Datos de terceros	
<input type="checkbox"/>	Ya se encuentra dado de alta como tercero y no quiere modificar sus datos.
<input type="checkbox"/>	Alta de terceros o modificación del alta de terceros.
Entidades adheridas a la pasarela de validación de datos bancarios: Kutxabank-Bankoa-Banco Santander-Laboral Kutxa-CaixaBank-BBVA-Sabadell-Banco Popular-Caja Rural de Navarra.	
<p>– Personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuenta bancaria en entidades adheridas a la pasarela de validación de datos bancarios <p>Debe darse de alta a través del canal telemático: https://www.euskadi.eus/r51-341/es/contenidos/informacion/regtelter_infor/es_rtt/infor_rtt.html</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuenta bancaria en entidades NO adheridas a la pasarela de validación de datos bancarios <p>Rellene el documento http://www.euskadi.eus/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/ALTA.pdf y adjúntelo a la solicitud junto a Certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, con independencia de la entidad bancaria, es necesario aportar el Certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria, donde también consten la totalidad de los partícipes como autorizados. 	

viernes 6 de agosto de 2021

Información básica sobre protección de datos
Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Ayudas y subvenciones en materia de Comercio.
Responsable Dirección de Comercio, Departamento de Turismo, comercio y Consumo.
Finalidad Gestión y control de las ayudas y subvenciones en materia de comercio convocadas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
Legitimación <ul style="list-style-type: none">• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.• Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.• Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
Destinatarios: <ul style="list-style-type: none">• Hacienda pública y administración tributaria.• Otros órganos de la administración local.• Otros órganos de la Comunidad Autónoma.• Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; la ciudadanía (publicación en el boletín de la resolución/denegación)
Derechos Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web (www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/076200-capa2-es.shtml)
Normativa <ul style="list-style-type: none">• Reglamento General de Protección de Datos: (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

viernes 6 de agosto de 2021

Declaración responsable																							
A) En relación a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda:																							
<input type="checkbox"/> Que no concurren en la entidad ninguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.																							
B) En relación a las sanciones:																							
<input type="checkbox"/> Que no se halla sancionada ni penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.																							
<input type="checkbox"/> Que no se halla incurso en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos.																							
<input type="checkbox"/> Que se encuentra incurso en los siguientes procedimientos de reintegro o sancionadores, y que informará a la Dirección de Comercio de la resolución de los mismos.																							
Procedimientos:																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fecha de incoación</th> <th style="width: 33%;">Departamento que tramita</th> <th style="width: 33%;">Número de expediente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Fecha de incoación	Departamento que tramita	Número de expediente													
Fecha de incoación	Departamento que tramita	Número de expediente																					
Repetir tantas veces como se desee.																							
C) En relación a otras ayudas:																							
<input type="checkbox"/> Que no ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para esta inversión, en instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha (en caso de no cumplimentarlo se entenderá que no ha solicitado otras ayudas).																							
<input type="checkbox"/> Que además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para esta inversión, en las siguientes instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha:																							
Otras ayudas:																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 12.5%;">Año solicitud</th> <th style="width: 12.5%;">Institución</th> <th style="width: 12.5%;">Programa</th> <th style="width: 12.5%;">Tipo ayuda</th> <th style="width: 12.5%;">Actuación</th> <th style="width: 12.5%;">Importe total actuación</th> <th style="width: 12.5%;">Importe Ayuda solicitada</th> <th style="width: 12.5%;">Importe Ayuda concedida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Año solicitud	Institución	Programa	Tipo ayuda	Actuación	Importe total actuación	Importe Ayuda solicitada	Importe Ayuda concedida								
Año solicitud	Institución	Programa	Tipo ayuda	Actuación	Importe total actuación	Importe Ayuda solicitada	Importe Ayuda concedida																
Repetir tantas veces como se desee.																							
<p><i>Asimismo, se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice u obtenga para este proyecto en instituciones públicas o privadas.</i></p>																							

viernes 6 de agosto de 2021

D) En relación con la igualdad de mujeres y hombres:

- Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la Ley 4/ 2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.
- Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la administración: obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

E) En relación a los datos de la solicitud:

- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Nota: Los datos introducidos deberán ser como consta en la Tarjeta de Identificación Fiscal vigente.

viernes 6 de agosto de 2021

Documentación a presentar con la solicitud
<p>A) Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, a tal efecto, escritura de constitución, estatutos e inscripción registral2.- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones3.- Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda.4.- Certificado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación correspondiente relativa a los datos de la entidad solicitante que figuran en el Censo de Asociaciones de Comerciantes.5.- Certificación del Secretario/a de la asociación, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, en la que conste listado de asociados, actualizado al mes anterior al del inicio del plazo de solicitud y las cuotas recaudadas en el último ejercicio. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.6.- Acuerdo marco de colaboración público-privado.7.- Documento de la representatividad.8.- Alta de tercero.9.- Acreditación de la exención de IVA.10.- Certificado de estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del País Vasco
<p>B) En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que la Dirección de Comercio en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los siguientes documentos:</p> <p style="padding-left: 40px;">- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>En caso de oposición, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.</p>
<p>Información adicional</p>
<p>Verificación de datos personales. En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que la Dirección de Comercio, en el ejercicio de sus competencias, realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.</p>
<p>Firma de la solicitud:</p>